

ORDENANZA Nro. 1937

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento ejecutivo a efectuar el llamado a Licitacion Publica (O.P.) Nro. 16/90, para la adquisicion de materiales de construccion y electricidad con destino a la obra "Sistematizacion Vial y Paisajistica Ingreso Barrio Antartida Argentina", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones, Clausulas Generales y particulares, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposicion.

ARTICULO 2do.- La adquisicion indicada en el Articulo 1o. sera supervisada en todas sus etapas por una Comision Especial integrada por Tres (3) Concejales de la Comision de Hacienda del Concejo Deliberante, a cuyo efecto el Secretario de Economia y Hacienda debera notificar con la suficiente antelacion a la Comision indicada, los pasos a seguir.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

(Correlativa Ordenanza Nro. 1.937)

P E D I D O D E S U M I N I S T R O

=====

!!SOLICITADO POR!!: DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

Item No.	Cant.	Unidad	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
01	18	U.	Farola ornamental t/ILUM 1019.
02	18	U.	Columna de hierro p/farola ho. 7 mts.
03	32	U.	Artefacto p/iluminacion merc. 400 W.
04	06	U.	Columna de brazo altura 7 mts.
05	09	U.	Columna doble brazo altura 7 mts.
06	14	U.	Brazo p/columna de Ho.
07	80	Mts.	Cable subterraneo 4 x 10 m.
08	180	Mts.	Cable subterraneo 3 x 10 m.
09	150	Mts.	Cable subterraneo 3 x 6 m.
10	200	Mts.	Cable subterraneo 2 x 6 m.
11	400	Mts.	Cable subterraneo 2 x 4 m.
12	450	Mts.	Cable t/taller 2 x 1,5 m.
13	400	Mts.	Cable plastico 1 x 10 m.
14	60	Mts.	Cable cobre desnudo 7 x 0,80.
15	33	U.	Bornera empertinak p/columna.
16	01	U.	Caja de chapa doble fondo c/puerta (35 x 40 x 20).
17	01	U.	Contactador 3 vias 3 TB 44.
18	02	U.	Fotocelula 220 V 10 amper c/soportes.
19	06	U.	Fusible aereo 60 amper.
20	29	U.	Jabalina cobre.
21	50	U.	Lampara vapor mercurio 250 W.
22	50	U.	Balasto p/lampara merc. 250 W.
23	08	U.	Reck p/4 aisladores.
24	32	U.	Aisladores MN 17.
25	16	U.	Medio collar p/columna c/bulones.
26	30	U.	Morzeto bifilar.
27	36	U.	Mano de mono.
28	04	Rollo	Cinta aisladora autosoldante.
29	4.000	U.	Ladrillos comunes.
30	15	Bls.	Cemento tipo loma negra x 50 Kgs.
31	08	U.	Toma corriente capsulado mono-fasico.

DESTINO: Sistematizacion Paisajistica y Vial Bo. Antartida Argentina.

(Correlativa Ordenanza Nro. 1.937)

C L A U S U L A S P A R T I C U L A R E S

=====

LICITACION PUBLICA No. 16/90 PRESUPUESTO OFICIAL BASE A
LICITACION PRIVADA No. FECHA APERTURA .../.../... HORA:
PRECIO PLIEGO A IMPORTE DE LA GARANTIA A
EXPTE. SERIE O No. 10817 LETRA A AÑO 90 DECRETO - RESOLUCION No....

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion de:
Materiales electricos, ladrillo y cemento. Cantidad y
demas características en ANEXO UNICO adjunto.
Con un Presupuesto Oficial Base de A
Con Destino a Sistematizacion Paisajistica y vial Bo.
Antartida Argentina.

ARTICULO 2do.- La apertura de las propuestas tendra lugar el dia
de de a la hora.....-

ARTICULO 3ro.- La documentacion exigida debera ser presentada en sobre
cerrado y lacrado indicando en el mismo en forma
destacada, numero de la Licitacion, Expediente, Fecha y
Hora de Apertura, incluyendo otro sobre cerrado dentro
del primero, conteniendo la oferta en original y
duplicado, consignando el precio unitario, el monto
total en numeros y letras y termino de la Garantia, por
defectos o vicios de fabricacion, el que no podra ser
inferior al

ARTICULO 4to.- Las propuestas se presentaran en Escribania Municipal
de la Ciudad de La Rioja, sito en calle Santa Fe 971 y
debera ser acompañada por:

a) La Garantia equivalente al (1%) del Presupuesto
Oficial, la que se podra constituir en las formas
establecidas en el Art. 5o. del Pliego de Bases y
condiciones.

La firma de documentos de extraña jurisdiccion
deberan estar legalizados por los organismos
competentes.

La presentacion de dinero en efectivo, cheques o
pagares producira el rechazo de la oferta ;

b) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por
la Direccion General de Rentas, en los casos en que
su presentacion sea exigible;

- c) Sellado de Actuacion (Estampillado Municipal);
- d) Recibo de compra del Pliego de Licitacion;
- e) Referencia del numero de Inscripcion en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad. Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad;
- f) Certificado del cumplimiento de las Leyes Laborales expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion;
- g) Referencia de Inscripcion y pago en la o las Cajas Previsionales respectivas;
- h) Comprobantes de Inscripcion y pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en los casos que sea exigible su presentacion.
- i) Descripcion tecnica de la oferta.

ARTICULO 5to.- Los proponentes estaran obligados a mantener sus ofertas por el termino minimo de (30) treinta dias corridos, a contar de la fecha de apertura de la Licitacion; ser objeto de rechazo condicionar la misma a un plazo inferior.

ARTICULO 6to.- Los oferentes cotizaran el precio a la fecha de apertura de la Licitacion y por la unidad de medida indicada en el Art. 1o. no admitiendose precios estimativos ni librados al valor de los elementos a la fecha de entrega.

ARTICULO 7mo.- Cuando en la oferta se comprobare un error de operacion en cualquiera de los importes parciales, se reajustara el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado y aplicandolo a la cantidad correspondiente a cada Item. Cuando exista discordancia entre el precio consignado en numeros y letras se considerara valido el escrito en letras.

ARTICULO 8vo.- El flete de los Items licitados, estaran a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 9no.- La preadjudicacion sera comunicada por intermedio de la Comision de Preadjudicacion, en las condiciones determinadas por el Art. 14 de las Clausulas Generales. Los interesados tendran un plazo de 3 (tres) dias habiles para formular las objeciones a que se crean con derecho.

ARTICULO 10mo.-El adjudicatario tendra un plazo de 10 (diez) dias habiles para entregar de conformidad los elementos adjudicados.

ARTICULO 11ro.-Los elementos adjudicados seran inspeccionados por el personal tecnico que a tal efecto designe la Municipalidad.

ARTICULO 12do.-El pago sera efectivizado de la siguiente forma: dentro de los 30 (treinta) dias de presentada la facturacion.

ARTICULO 13ro.-Los oferentes estan obligados a presentar muestras o catalogos, con indicacion del lugar y hora que pueda ser verificado por parte de la Inspeccion Tecnico Municipal.

ARTICULO 14to.-Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdiccion, siendo validas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales, que se le efectuaren en el domicilio, que a tal efecto deberan constituir en esta Ciudad.

ARTICULO 15to.-En caso de no ser factible cumplimentar con la entrega total de los Items licitados dentro de los plazos estipulados, los proponentes deberan indicar forma de entrega, parcial o total, a efectos de que la misma sea considerada por la Municipalidad.

ARTICULO 16to.-Toda documentacion que se acompaña expedida por autoridad extraña a la jurisdiccion de la Provincia, debera ser debidamente legalizada.

LA RIOJA,

(Correlativa Ordenanza Nro. 1.937)

P L I E G O D E C O N D I C I O N E S

LICITACIONES PUBLICAS - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES
DIRECTAS

C L A U S U L A S G E N E R A L E S

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion que, ajustada a las especificaciones anexas que constituyen las Clausulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la contratacion.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2do.- Las propuestas, en sobre cerrado, seran abiertas en el local, dia y hora indicado en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrandose acta que sera firmada por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen.

Si el dia fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendra lugar el primer dia habil siguiente, a la misma hora.

Solo se tomara en consideracion las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacion del acto. Pasada dicha hora, no se admitiran nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacion del mismo seran acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacion con la constancia correspondiente. Una vez abierto el primer sobre no se admitira propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacion o aclaracion que interrumpan el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3ro.- La presentacion de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptacion y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del regimen de contrataciones vigentes y a su reglamentacion.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habran de ser por duplicado cuando asi lo requieran las Clausulas Particulares, deberan estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dichas propuestas, escritas a maquina preferentemente, seran entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipacion necesaria.

No se consideraran las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuarian, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5to.- Juntamente con las propuestas formuladas en Licitacion, debera presentarse la garantia de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la base de la Licitacion, debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de La Rioja, en dinero efectivo, titulos o bonos nacionales en la Cuenta No. 1876 - Municipalidad de La Rioja - Fondos de Terceros.

Esta garantia podra ser sustituida por un aval otorgado por Institucion Crediticia Oficial.

PLAZOS

ARTICULO 6to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de Treinta (30) dias, salvo que en las Clausulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demas condiciones especiales seran establecidos en las Clausulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 7mo.- Para presentar propuestas se requiere estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal.

Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion, o igualmente, aquellos que aun no lo

hubieren hecho, podran formular ofertas, las que seran materias de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratacion, seran conceptuados como solicitantes de su inscripcion debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

ORIGEN DE LA FABRICACION

ARTICULO 8vo.- Salvo manifestacion en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

MUESTRAS

ARTICULO 9no.- Ademas del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Clausulas Particulares, deberan presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras seran presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Clausulas Particulares fijaran el lugar donde se entregaran.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberan ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratacion a la que corresponde y el dia y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo.

No sera imprescindible la presentacion de muestras cuando se ofreciera elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10mo.-A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberan fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11ro.-Seran rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la siguiente respectiva.
- b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no esten debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al

pie de la propuesta.

- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
- f) Cuando se aparten de la base de la contratacion (Clausulas Particulares, Clausulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratacion) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podran surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que del Art. 11o. de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no seran motivo de rechazo de la oferta. La omision de tales requisitos podran ser completadas en un plazo de 48 horas, acontar de la apertura de la Licitacion. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran esas propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, asi como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnizacion.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requeridos, los proponentes seran llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalandose al efecto dia y hora dentro de un termino que no podra exceder de (6) seis dias habiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificacion de los precios, se procedera al sorteo de preadjudicacion en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicacion se hara a favor de los primeros. No se solicitaran mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente estalecidos por autoridad competente. En tal caso se tendra en cuenta para la preadjudicacion el mejor plazo establecido para la entrega y si es de produccion nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procedera al sorteo. Los sorteos se efectuaran en presencia de los interesados que

concurrieran labrandose el acta pertinente.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -

ARTICULO 14to.-La preadjudicacion se comunicara al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y producira efectos juridicos luego de la adjudicacion definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.

Las preadjudicaciones seran anunciadas en uno o mas lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clausulas Particulares se indicara el o los lugares en que seran exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el articulo anterior, podran formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurridos el cual quedara extinguido todo derecho a formular cualquier objecion.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16to.-La adjudicacion se comunicara al interesado dentro de los (5) cinco dias de acordada, mediante orden de compra o provision y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacion la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicacion, podra requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los (3) tres dias habiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificacion, la oferta se tendra por automaticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provision contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacion y oferta adjudicada.

GARANTIA

ARTICULO 17mo.-La garantia afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Clausulas Particulares se constituira independientemente para cada contratacion.

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompanian a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su

examen, se devolveran a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijados en las Clausulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los articulos adjudicados quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicandose las mismas a cuenta de provision siempre que completen la unidad de contratacion.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicacion efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que debera formalizarse mediante escritura publica cuando asi lo exijan las Clausulas Particulares.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendra derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

- a) Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidira tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por periodos. No tendra el adjudicatario ningun tipo de indemnizacion en caso de que esta Municipalidad opte por una disminucion.
- b) Prolongar por un termino que no excedera de (30) treinta dias el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad debera emitir la orden pertinente con una anticipacion de (7) siete dias habiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, seran invariables, salvo que en las Clausulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22do.-En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podran ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios seran dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo

requisito queda reservado todo derecho al respecto.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicion se refiera a articulos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitaran a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de produccion debiendo darseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricacion de aquellos articulos se ajusta a las condiciones pactadas.
El hecho de que haya sido inspeccionada la mercaderia a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procederan a la entrega de los efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente.
Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los articulos o mercaderias a los depositos y oficinas destinatarias tendran el caracter de recepcion provisoria, sujeta a verificacion posterior.
Cuando la contratacion no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los articulos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.
Los recibos de materiales certificando la recepcion seran librados dentro de los (7) siete dias de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacion de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara a partir de la fecha de verificacion conforme.
Los plazos previstos seran interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algun recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimara su entrega o prestacion bajo apercibimiento de rescision del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procedera a su rescision, la que se operara de pleno derecho y sin necesidad de previa accion judicial, aplicandose las penalidades previstas en el articulo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26to.-La recepcion definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricacion que se adviertan con motivo del

uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepcion, salvo que la indole de la contratacion lleve a las Clausulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a la reposicion de los elementos en el termino y en el lugar que se lo indiquen.

Cuando se trate de mercaderias rechazadas, el adjudicatario sera intimado a retirarlos en el termino de (30) treinta dias. Vencido dicho plazo quedaran de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamacion alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su cancelacion seran presentadas en las oficinas que establezcan las Clausulas Particulares, haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, segun lo establecido en el Art. 24o.

La facturacion por entregas parciales sera aceptada si asi lo admitiesen las Clausulas Particulares en la forma que estas dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicaran las siguientes penalidades:

- a) Perdida del Deposito de Garantia si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19o.
En caso de desestimiento parcial de la oferta, la perdida del Deposito de Garantia los sera en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratacion no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fraccion no menor de (4) cuatro dias de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratacion.
- c) Resuelta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25o., el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provision diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podra ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provision no efectuada.
- e) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las demas

penalidades que pudieran ser de su aplicacion, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

En todos los casos, el adjudicatario sera responsable por la ejecucion total o parcial del contrato por un tercero y sera a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la Municipalidad.

La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraidos por los oferentes y adjudicatarios deberan ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de (8) ocho dias de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligacion fuera inferior a (8) ocho dias, la comunicacion referida debera efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento. Transcurrido dichos terminos quedara extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite, y luego a la garantia. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31ro.-Sin excepcion, seran por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporcion correspondiente, el que sera repuesto en la orden de compra o provision. Si se suscribe contrato la reposicion se hara en el mismo.
- b) Costo del analisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercaderia o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado analisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderias compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la Republica.

- d) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepcion de los elementos, siempre que estos nuevos analisis concuerden con los primeros.
- e) Gastos de protocolizacion del contrato cuando se prevea esa formalidad en las Clausulas Particulares de la contratacion; la reparacion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composicion o construccion a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estaran a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratacion se computaran en dias laborales, salvo que en las Clausulas Particulares se determine que se computaran en dias corridos.

SANCIONES

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de garantia y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hara pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento:
 - 1) A toda firma que incurriera en la Comision de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
 - 2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.
- b) Suspension del Registro Municipal de Proveedores:
 - 1) Por un termino de hasta (3) tres años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de (1) un año.
 - 2) Por un termino de (5) cinco años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.
 - 3) Por un termino de hasta (10) diez años, cuando se comprobare la comision de hechos dolosos.

De lo actuado se dara vista a la firma respectiva para que en el termino de (10) diez dias, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74

ARTICULO 34to.-Insertese a continuacion los articulos 1o, 2o, 3o y 4o del Decreto Provincial No. 1.205/74.

"Art. 1o.- Las personas fisicas o juridicas que se presenten a Licitaciones Publicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberan procurar acreditar desde su presentacion inicial el cumplimiento de las Leyes laborales Nacionales y Provinciales".

"Art. 2o.- De dicho requisito se cumplira mediante el certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de trabajo de la Nacion el que debera otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento ".

"Art. 3o.-Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el estado, por provisiones efectuadas y por algun otro concepto, deberan acreditar los extremos indicados en el Art. 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion".

"Art. 4o.- La falta de presentacion del mencionado certificado sera causa determinante para la paralizacion del tramite o gestion que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dara lugar a la retencion de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañaran a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas. Asi mismo en la nota oferta colocaran el Sellado de actuacion (Estampillado Municipal de AArt. 87 Inc. B, Ord. No. 1.790/90.....).

Tratandose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podran llenar este ultimo requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia deberan dar Cumplimiento al Art. 184o. Capitulo VII de la Ley 3.770/78 (Codigo Tributario), referente al impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos.

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberan dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicacion.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonara una sobretasa proporcional de actuacion del Art. 88, Inc. A Ord. 1.790/90 sobre el monto de la Licitacion y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios Licitados.

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dara cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160o. delCodigo Tributario Ley 3770/78 y conforme a la Resolucion No. 111/78 de la Direccion General de Rentas de la Provincia. Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la licitacion y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente debera acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retencion del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39no.-Todo concursante debera demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40mo.-En todo cuanto no este previsto en las bases de contratacion (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Tecnica, Planillas de Caracteristicas y Cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la Contratacion), se regira por el regimen de contrataciones: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.462, su modificatoria ley 3.648, sus Decretos Reglamentario y demas disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposicion de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.

LA RIOJA,

